

ESTUDIOS PREVIOS

FECHA: Enero de 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Empresa Férrea Regional S.A.S. – EFR S.A.S., fue creada el 15 de diciembre de 2010, mediante Escritura Pública No. 1280, como una sociedad por acciones simplificada, del orden departamental, de carácter comercial con aportes públicos, con domicilio en Bogotá, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal tiene como objeto: (i) El desarrollo, establecimiento, explotación y operación del sistema de transporte masivo y del sistema de transporte ferroviario, incluyendo las respectivas infraestructuras. (ii) la gestión, de otros sistemas alternativos de transporte, cuando así lo determinen las autoridades competentes, así como a facilitar y coadyuvar a la integración modal con otros sistemas de transporte de entes gestores y modos de transporte para la correcta prestación de servicio de transporte. (iii) La gestión, ejecución y administración de proyectos de infraestructura de transporte que atiendan las necesidades de movilidad, cuando dicha labor se asigne o delegue por la correspondiente autoridad de transporte a través convenio o contrato, labores que podrá desempeñar directamente o con terceros. (iv) Prestar servicios de asesoría, consultoría, asistencia técnica y capacitación en servicios de transporte público en sus diferentes modalidades.

Que mediante Acuerdo No. 06 de 2019, se establece la organización interna de la Empresa Férrea Regional S.A.S., y se determinan las funciones de la Dirección de Contratación, señalando en su artículo 17 entre otras las siguientes funciones:

Concordante con lo anterior, por medio del artículo 17, se establecieron las funciones de dicha dirección, así:

- Dirigir y coordinar todo lo relacionado con los diferentes asuntos jurídicos y/o de contratación que de tipo misional y funcional surjan dentro del desarrollo de las actividades propias de la Empresa Férrea Regional.
- Dirigir la estructuración legal de los proyectos relacionados con el diseño, planeación, estructuración, construcción, operación y mantenimiento de las líneas férreas y proyectos de otra índole, y apoyar en la Estructuración Técnica y Financiera de los mismos, acorde con los estudios y directrices establecidas por la Gerencia General y la Junta Directiva.
- Dirigir la estructuración legal del modelo de adquisición, operación, explotación, mantenimiento y administración del material rodante, y apoyar en la Estructuración Técnica y Financiera del mismo, acorde con los estudios y directrices establecidas por la Gerencia General y la Junta Directiva.
- Coordinar las actividades de preparación de los requerimientos y especificaciones técnicas y, gestionar la contratación y ejecución de los estudios técnicos, diseños y obras de los proyectos, así como las respectivas supervisiones e interventorías, de acuerdo con las directrices establecidas por la Dirección Técnica.

- Dirigir y adelantar todos los procesos de contratación de la empresa en todas sus etapas asegurando el control de legalidad de los mismos.
- Brindar apoyo en la implementación, desarrollo y articulación de los procesos y procedimientos contractuales.
- Coordinar la contratación, elaboración de minutas contractuales y realización de procesos de selección.
- Emitir los documentos modelo de minuta para las diferentes modalidades de contratación.
- Servir de enlace entre las diferentes entidades que intervienen en el objeto social y los órganos de administración de la Empresa y ocuparse de la gestión necesaria para atender oportunamente sus necesidades y requerimientos.
- Definir las políticas jurídicas y brindar el apoyo a las áreas internas y externas de la Empresa con el fin de mantener la unidad de criterio y cumplir la Ley.
- Velar por la compilación, actualización y difusión de la legislación, relacionada con las actividades y funciones de la Empresa, aplicando y socializando permanentemente las normas internas de la Empresa de acuerdo con las normas legales vigentes establecidas.
- Coordinar el cumplimiento de los trámites y procedimientos contractuales establecidos para la selección de contratistas, en las diferentes modalidades contractuales conforme a la normatividad vigente y el Manual de contratación de la Empresa.
- Vigilar el cumplimiento de los trámites, procedimientos y documentación necesaria para la contratación, asesorías, consultorías y demás procesos contractuales adelantados en la Empresa.
- Dirigir las actuaciones que se le encomienden encaminadas al cobro de las acreencias que se adeuden a la Empresa por todo concepto y coordinar las labores de cobro.
- Definir las políticas jurídicas y garantizar el apoyo a las áreas internas y externas de la empresa con el fin de mantener la unidad de criterio y cumplir la ley.
- Adelantar los procesos legales tendientes a la recuperación de predios que se encuentran invadidos, así como las expropiaciones o negociaciones que sean necesarias para asegurar los predios en donde se van a construir o localizar los proyectos a cargo de la EFR en coordinación con la Dirección Técnica.
- Elaborar los procesos y procedimientos relacionados con las funciones del área.
- Suministrar los inputs necesarios para el desarrollo normal de los procesos de la empresa a cargo de cada una de las áreas implicadas y/o relacionadas con dicho proceso.
- Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia

La Empresa Férrea Regional S.A.S., es el ente gestor del proyecto Regiotram de Occidente; designación realizada mediante convenio de cofinanciación suscrito con el Gobierno Nacional, el departamento de Cundinamarca suscrito el 9 de noviembre de 2017, respectivamente.

En el año 2018, la EFR suscribió el contrato de consultoría No. 034 de 2018 con la Unión Temporal EGIS – DELOITTE – DURÁN & OSORIO – SUMATORIA, cuyo objeto es: la *“Consultoría especializada para la estructuración integral del proyecto Regiotram de Occidente, de conformidad con los términos dados por la Empresa Férrea Regional”*, contrato que a la fecha se encuentra vigente, particularmente para el desarrollo del Otrosí No. 7, el cual tiene como alcance: *“El Estructurador, realizará el análisis y estudios técnicos, financieros y jurídicos*

necesarios para evaluar las alternativas de integración física, operacional, tarifaria y del medio de pago del proyecto Regiotram de Occidente y el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP de la ciudad de Bogotá, así como establecer la viabilidad que se derivarían de estos análisis y estudios en el Contrato de Concesión No. 01 de 2020 y en el Contrato de Interventoría No. 28-EFR-2021”.

El 7 de enero de 2020, se suscribió el contrato de concesión No. 001 del 2020, con la Empresa CONCESIONARIA FÉRREA DE OCCIDENTE S.A.S. cuyo objeto es *“el otorgamiento de una concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo todas las actividades necesarias para la financiación, Estudios y Diseños, Gestión Social y Ambiental, ejecución de las Obras de Construcción, las Obras del Taller ANI, las Obras de Adecuación y Reparación de Desvíos, las Obras para Intersecciones Especiales, las Obras para Redes, la Operación, el Mantenimiento, la Reversión Parcial y la Reversión de la infraestructura correspondiente al Regiotram, así como la financiación, Estudios y Diseños, instalación, suministro, pruebas, puesta en marcha, Operación, reposición, Mantenimiento y Reversión del Material Rodante, de los Sistemas Ferroviarios y del SIRAU y la prestación del servicio público de transporte férreo de pasajeros en Bogotá y Cundinamarca a través del Regiotram, incluyendo su Recaudo”*; cuya acta de inicio se suscribió el 24 de junio de 2020.

En concordancia con lo anterior, el día 3 de abril de 2020 se suscribió el contrato No. 28 de 2020, para la interventoría del Contrato de concesión 01 de 2020, con el contratista CONSORCIO INTERVENTOR REGIOTRAM OCCIDENTE y cuyo objeto es *“Regular los términos y condiciones bajo los cuales el Interventor se obliga a ejecutar para la Empresa Férrea la Interventoría integral del Contrato de Concesión del Proyecto, que incluye las actividades que se describen en el presente Contrato de Interventoría, así como las actividades que en cabeza del Interventor son asignadas en el Contrato de Concesión”* y su acta de inicio se suscribió el 24 de junio de 2020.

El 29 de octubre de 2020, la Empresa Férrea Regional S.A.S., suscribió el convenio interadministrativo de colaboración y cooperación institucional celebrado con el Departamento de Cundinamarca, la Secretaría Distrital de Movilidad, el Instituto de Desarrollo Urbano y TRANSMILENIO S.A., cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos entre las Partes para (i) realizar los análisis y estudios técnicos, financieros y legales que resultan necesarios para evaluar y, de resultar viable para las Partes, lograr la integración física, operacional, tarifaria y del medio de pago del proyecto Regiotram de Occidente y el Sistema Integrado de Transporte Público – SITP de la ciudad de Bogotá, así como (ii) establecer la viabilidad de los cambios que se derivarían de estos análisis y estudios en el Contrato de Concesión No. 01 del 2020 y en el Contrato de Interventoría No. 28 EFR – 2020”.*

Los mencionados contratos se encuentran en ejecución y requieren del seguimiento, acompañamiento permanente y especializado por parte de la EFR, a fin de dar cabal cumplimiento a su objeto social y las obligaciones contractuales en ellos pactadas.

Bajo este entendido, teniendo en cuenta el alto nivel de especialidad, complejidad y detalle del proyecto Regiotram de Occidente, se hace necesario contar con servicios altamente calificados de asesoría profesional jurídica especializada para el seguimiento de la ejecución del Contrato

de Concesión del Proyecto Regiotram de Occidente y su interventoría. En virtud de lo anterior, se suscribirá un contrato de prestación de servicios con una Empresa que ponga a disposición de la Entidad, dos (2) abogados, con tarjeta profesional vigente, posgrados y experiencia superior a cinco (5) años en la estructuración, financiación y desarrollo de proyectos de inversión privada en infraestructura pública e implementación de proyectos de infraestructura.

El artículo 2, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que las entidades podrán contratar de forma directa la prestación de servicios profesionales cuando se encuentre justificada la necesidad del servicio, la idoneidad y experiencia relacionada con las actividades y funciones de la Dependencia y siempre que no exista personal de planta suficiente para el fin requerido por la Entidad.

En este sentido y revisada la planta de personal de la Entidad, se ha podido establecer que no cuenta con personal profesional especializado para cubrir las actividades relacionadas en el asunto de contratación, tal como lo acredita la Directora Administrativa y Financiera.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la Empresa Férrea Regional S.A.S. (EFR).

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS DE ASESORÍA JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA LOS CONTRATOS DERIVADOS DEL PROYECTO REGIOTRAM DE OCCIDENTE A CARGO DE LA EMPRESA FERREA REGIONAL SAS.

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

El contratista en desarrollo de su objeto contractual apoyará a la Dirección de Contratación en el seguimiento y apoyo a la supervisión del proyecto Regiotram de Occidente, junto con su interventoría.

Además, emitirá los conceptos que le sean solicitados por la Gerencia o la Dirección de Contratación en relación con el proyecto y asistirá a las reuniones o mesas de trabajo en las cuales sea requerido.

4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponde a la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$162.388.584) M/CTE.** incluido el IVA y todos los costos, tasas, gastos, impuestos y deducciones que legalmente se generen.

La fuente de financiación corresponde a recursos propios, rubro 2.1.2.02.02.008 – servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

5. FORMA DE PAGO

El contrato resultante se pagará de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Se realizará un pago proporcional correspondiente a los días ejecutados por el período comprendido entre la fecha del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes, previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

PAGOS SUBSIGUIENTES: Se realizarán en pagos iguales en mensualidades vencidas, cada uno equivalente a **DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$17.057.624) más IVA.**

ÚLTIMO PAGO: Si es procedente, el último pago será por el saldo respectivo, quedando sujeto al recibo a satisfacción del informe mensual de actividades por parte del supervisor y la entrega de los formatos que la entidad exija para tal fin.

NOTA: Los pagos se realizarán en mensualidades vencidas y estarán sujetos a las normas y procedimientos vigentes establecidos para el efecto, previa la presentación de los siguientes documentos:

- a. Informe de actividades del período respectivo.
- b. Certificación expedida por el supervisor, en la que conste la verificación de cumplimiento del objeto, obligaciones y el pago al Sistema General de Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.
- c. Copia del recibo o constancia de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

La Empresa Férrea Regional S.A.S no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. Los pagos señalados se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los documentos requeridos, para el efecto mediante abono en cuenta, de acuerdo con la información aportada para tal efecto por EL CONTRATISTA.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **OCHO (8)** meses, los cuales serán contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio. El acta de inicio se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR: IDONEIDAD / EXPERIENCIA

Para la ejecución del objeto contractual se requiere una Empresa que ponga a disposición de la Entidad, dos (2) abogados, con el siguiente perfil:

Pregrado: Derecho

Posgrado: Especialización en áreas relacionadas con el objeto del contrato.

EXPERIENCIA REQUERIDA: Para la adecuada ejecución del objeto previsto, se requiere que los profesionales cuenten con una experiencia profesional superior a cinco (5) años en la estructuración, financiación y desarrollo de proyectos de inversión privada en infraestructura pública e implementación de proyectos de infraestructura.

8. ACREDITACIÓN IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta los requisitos exigidos (títulos de formación académica y experiencia) y lo señalado en el Artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, se procedió a verificar los documentos allegados por la firma **DURAN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS**, con Nit 830.010.327-7, constatándose lo siguiente:

1. Que el (la) citado (a) firma (a) cumple con el perfil solicitado, los estudios exigidos, de acuerdo a lo indicado en la copia del diplomas aportados y/o actas de grado y las certificaciones entregadas.
2. Que de acuerdo a los documentos aportados por él (la) referenciado (a) cuenta con una experiencia superior a cinco (5) años en la estructuración, financiación y desarrollo de proyectos de inversión privada en infraestructura pública e implementación de proyectos de infraestructura.

Por lo anterior, se puede determinar que la firma **DURAN & OSORIO ABOGADOS ASOCIADOS** es idóneo (a) para ser contratado conforme al perfil exigido.

En ese sentido es preciso señalar que la firma Duran y Osorio Abogados Asociados, es una de las firmas que lidera el mercado legal colombiano en el área de los servicios legales que requiere el Estado para el apoyo a la contratación pública, la estructuración y financiación de proyectos de infraestructura, y la asistencia jurídica a las entidades estatales en proyectos de servicios públicos, telecomunicaciones, tecnología, energía y banca de inversión, y también en los litigios que surgen en relación con estos asuntos.

9. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
80000000	80000000	80110000	80111600	80111607

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato se ejecutará en las instalaciones administrativas de la EFR S.A.S. en la Ciudad de Bogotá D.C.

11. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de quién ostente el cargo del (la) Director (a) de Contratación y Director de Estructuración Financiera de la EFR S.A.S. o el funcionario que el ordenador del gasto designe.

12. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de la Contratación, Manual de Contratación y Supervisión de la entidad y demás normatividad aplicable, las obligaciones generales del contratista serán las siguientes:

- a. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales sólo podrán ser modificadas previo acuerdo entre las partes;
- b. Portar en debida forma los distintivos institucionales que le sean entregados en cumplimiento de su objeto contractual.
- c. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas;
- d. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la EFR a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- e. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato, y los que le solicite el supervisor en el desarrollo y ejecución del contrato;
- f. Cumplir con las obligaciones que como contratista le corresponden frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y acreditar el pago oportuno de las mismas en debida forma;
- g. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo del objeto contractual, o en uso de los bienes dispuestos por la Empresa Férrea Regional, a fin de realizar el reporte a que hubiere lugar.
- h. Realizar y responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato (cuando a ésta hubiere lugar);
- i. Presentar la respectiva factura, cuenta de cobro o su documento equivalente, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, junto con el informe de actividades realizadas en el respectivo periodo. Es obligación de EL CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el contrato;
- j. Mantener a la EFR libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados);
- k. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones que en el ejercicio de este contrato lleve a cabo, cuando con ellos cause perjuicio a la EFR o a terceros;
- l. No ceder el presente contrato sin el consentimiento y aprobación previa, escrita y expresa de la EFR;
- m. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato;
- n. Conocer y acatar lo dispuesto en los procedimientos o manuales internos de la EFR;
- o. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza, de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto o ocultar hechos que afecten los intereses de la EFR;

- p. Informar oportunamente al supervisor de cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas;
- q. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la EFR y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales;
- r. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015, en cuanto a los exámenes médicos;
- s. Prestar sus servicios acatando las normas propias de su profesión;

13. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a. Asesoría jurídica y emisión de conceptos relacionados con la ejecución del Contrato de Concesión 01 de 2020, Regiotram de Occidente y su Interventoría.
- b. Revisión y proyección de documentos de índole jurídica que se requieran durante la ejecución de ambos contratos.
- c. Asesorar y brindar recomendaciones a la Gerencia General de la Empresa, en los aspectos que se requieran y se relacionen con el objeto del presente contrato.
- d. Apoyar reuniones y mesas de trabajo en los que se requiera, de acuerdo al objeto del presente contrato.
- e. Apoyar y asesorar desde el punto de vista jurídica, a la supervisión del contrato de concesión 01 de 2020 y su Interventoría, en caso de eventuales incumplimientos en la ejecución del señalado contrato y las acciones a seguir.
- f. Brindar asesoría respecto a requerimientos, comunicaciones o peticiones recibidas por la EFR, con ocasión al Contrato de concesión 01 de 2020 y su Interventoría.

14. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL SAS

A fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, la EFR se obliga para con EL CONTRATISTA, a:

- a. Designar al SUPERVISOR que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual.
- b. Previa verificación respecto del cumplimiento de los requisitos exigidos, suscribir con EL CONTRATISTA, a través del SUPERVISOR, el acta de inicio de ejecución del objeto del contrato y el acta final de supervisión.
- c. Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas o deficiencias en el cumplimiento del contrato.
- d. Pagar oportunamente el valor pactado como contraprestación por la ejecución del objeto del contrato, previa certificación expedida por el SUPERVISOR respecto del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA y la ejecución a satisfacción del objeto contractual

15. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El tipo de contrato a celebrar, es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN¹**.

¹ Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015. “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la

16. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Dada la naturaleza del objeto a contratar, el contrato a realizar es un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la escogencia del contratista se efectuará por la modalidad de selección prevista en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la cual establece que es causal de la modalidad de selección por contratación directa aquella que se refiere a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9., subsección cuarta, sección 1, capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita...”.

17. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector se requiere a efectos de delimitar la contratación, su alcance, valor y productos a obtener, dándole el justo valor a los productos a recibir guardando el equilibrio respectivo con los honorarios pactados.

Como quiera que estamos afectando dentro del sector de contratación de prestación de servicios personales, los cuales tienen varias modalidades: Contrato de trabajo, contratación por obra y prestación de servicios personales. Este último es el que nos interesa por cuanto la contratación que nos ocupa hace referencia a la necesidad de la entidad de obtener la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión en temas específicos para obtener productos de acuerdo al objeto contractual, el cual debe estar relacionado de manera directa o indirecta con la actividad misional de la Entidad.

La contratación de prestación de servicios personales en las Entidades públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para cumplir con la misión institucional que la Constitución y la ley les señalan, en esta modalidad de actividades no se está hablando de una laborización, sino de un llamado al particular para que con sus conocimientos y experiencias desarrolle de manera independiente uno o varios productos vinculados a la actividad misional

modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". (Negrilla fuera de texto)

de la entidad que lo contrata. Por lo tanto, para analizar el sector que nos ocupa debemos separar todo lo relacionado con las relaciones laborales y tener en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión que son propios de la contratación estatal y bajo esta directriz actúan todos los entes públicos que acuden a esta modalidad de actividad administrativa.

La contratación que nos ocupa cumple con los requisitos frente al perfil general requerido, teniendo en cuenta que se pretende desarrollar el objeto previamente referenciado el cual está relacionado directa o indirectamente con la actividad de esta entidad.

El párrafo tercero del artículo primero del Decreto 2785 de 2011 “Por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 4° del Decreto 1737 de 1998, establece: *“De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador.”*

Para determinar el valor de los honorarios de los servicios altamente calificados requeridos se tuvieron en cuenta procesos de contratación con necesidades similares y objeto afines adelantados por otras entidades, los cuales se muestran a continuación:

No. Contrato	Objeto a contratar	Entidad	Cuantía	Contratista	Fecha inicio	Tipo proceso	Tipo contrato
CTO 306 - 19	Contratar la asesoría y apoyo en los temas jurídicos y financieros de alto impacto para la entidad que surjan con ocasión de la ejecución del componente zonal del SITP, en especial aquellas relacionadas con la remuneración de los concesionarios	Bogotá – Transmilenio S.A.	\$216.000.000 por 10 meses	Alejandro Atuesta Meneses	11 de marzo de 2019	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Prestación de Servicios
108 - 2019	Prestar servicios profesionales especializados para la implementación del mecanismo de denuncia de alto nivel MDAN experto legal en el proyecto de la primera línea del Metro de Bogotá tramo 1, proceso de selección para el Concesionario e Interventor.	Empresa Metro de Bogotá	\$168.000.000 Por 8 meses	Diego Andrés Beltrán Hernández	6 de marzo de 2019	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Prestación de Servicios
001-2016	asesoría profesional especializada, a la secretaría de transporte y movilidad, durante los procesos de discusión,	Gobernación de Cundinamarca	\$139.200.000 Por 6 meses	HERNÁNDEZ LÓPEZ & ASOCIADOS S.A.S	4 de marzo de 2016	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Prestación de Servicios

	formulación, adopción y ejecución de decisiones, medidas, planes y políticas relacionados con los proyectos de transporte masivo en el Departamento de Cundinamarca						
2017111	Prestar asesoría jurídica especializada externa a la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Distrital de Movilidad en contratación pública, para el desarrollo de la actividad contractual en sus etapas pre contractual, contractual y post-contractual, el trámite de controversias contractuales y procesos sancionatorios y todos los temas derivados o relacionados con la contratación y normatividad de la Entidad	Secretaría Distrital de Movilidad	\$ 302.736.000 por 12 meses	De Vivero y Asociados	13 de febrero de 2017	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Prestación de Servicios

De conformidad con lo expuesto, encuentra la EFR que en el caso que nos ocupa, el análisis de sector nos permite concluir que la contratación propuesta es viable bajo el perfil requerido y con los honorarios y obligaciones a desarrollar.

18. ANALISIS DE RIESGO

La distribución de riesgos del contrato se basa en la política estatal sobre el manejo de riesgo contractual del Estado y en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 (Documento CONPES 3714 de 2011 que puede consultarse en la página del SECOP www.contratos.gov.co).

En el presente numeral se realiza un análisis del manejo del riesgo en el proceso contractual, desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato y el vencimiento de las garantías de calidad en caso de su aplicación. Este análisis, además de efectuar la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato que se derive del presente proceso de selección, incluye las medidas de mitigación del mismo y el responsable de llevarlas a cabo.

Lo anterior de conformidad con el artículo 4 y 7 de la Ley 1150 de 2007 y a lo señalado en el “Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación” que emitió Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	PRIORIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	MONITOREO Y REVISIÓN		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN		¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	
1	General	Externa	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, en cuanto a la satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	3	4	7	Alto	Contratista	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	2	4	6	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la EFR en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones de la EFR a cargo del supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	1	3	4	Bajo	EFR	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	1	3	4	No	Supervisor del contrato	Formatos para la revisión de los productos e informes.	Mensual, a través de los informes previstos en el contrato.
3	General	Interna	Ejecución	Financiero	Se presenta cuando la EFR no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos, ya que no se realiza la programación de los pagos	Genera mora de la EFR en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	1	2	3	Bajo	EFR	Verificación de la programación de los pagos de manera previa, para poder realizar el pago de las cuentas al contratista.	1	2	3	No	Supervisor del contrato	En el momento de realizar la Verificación de la programación de los pagos	Mensualmente, durante la programación y Verificación de la programación de los pagos

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	PRIORIDAD	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA EL EQUILIBRIO PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL	MONITOREO Y REVISIÓN		
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN		¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	
4	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a la prevista, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	1	2	3	Bajo	EPR Contratista	Las partes convendrán de mutuo acuerdo la forma de retornar al equilibrio contractual, de modo que no se materialice un perjuicio para alguna de las partes.	1	2	3	Si	Contratista EPR	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

19. IDENTIFICACIÓN Y CATEGORÍA DEL RIESGO LABORAL SEGÚN CONDICIONES PRESENTES EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Con base a las actividades a desarrollar, descritas en el presente documento y a la necesidad requerida por la EFR, es oportuno señalar que el personal que ejecutase el objeto contractual dispuesto por este documento se ubicará en la **Clase 1**.

20. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con los estudios y documentos previos de la presente contratación, atendiendo a la naturaleza del objeto, plazo y valor de la misma, circunscrita a la modalidad de contratación directa, y que además confluyen herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del contrato, y que la forma de pago se pactó en un esquema adecuado de verificación de cumplimiento, no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Subsección Cuarta, Sección 1, Capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015.

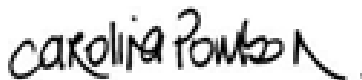
Preceptúa la precitada norma lo siguiente: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

21. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Una vez revisados los acuerdos comerciales vigentes que tiene Colombia, se encontró que la contratación a adelantar está cubierta bajo exclusión de aplicabilidad o excepción de los acuerdos, por tratarse de servicios de intelectuales, de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería, arquitectura, tal y como lo establecen los capítulos de contratación pública de los diferentes acuerdos

22. ANEXOS:

- Certificados de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano
- Propuesta del futuro contratista y hoja de vida.
- Documentos que soportan la idoneidad y experiencia del futuro contratista.



CAROLINA POMBO RIVERA
Directora de Contratación

Proyectó: Carolina Rodriguez Moreno – Abogada Dirección de Contratación